

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones
Área Especializada Colegiada de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 161 -2019-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 27 FEB. 2019

VISTOS:

- (i) El escrito con Registro N° 00021504-2019 de fecha 26.02.2019, presentado por **SAKANA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20293755770, sobre desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante escrito con Registro N° 00089468-2018 de fecha 20.09.2018, contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 27.08.2018, la cual la sancionó con una multa de 10.81 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT; por impedir u obstaculizar las labores de inspección, dispuesta en el inciso 26 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, en adelante el RLGP.
- (ii) El expediente N° 4096-2016-PRODUCE/DGS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 27.08.2018, se sancionó a **SAKANA DEL PERU S.A.** con una multa de 10.81 UIT; por impedir u obstaculizar las labores de inspección, dispuesta en el inciso 26 del artículo 134° del RLGP;

Que, mediante escrito con Registro N° 00089468-2018 de fecha 20.09.2018, **SAKANA DEL PERU S.A.** formuló recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 27.08.2018;

Que, con escrito con Registro N° 00021504-2019 de fecha 26.02.2019, **SAKANA DEL PERU S.A.** solicitó el desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 27.08.2018;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201° del TUO de la LPAG establece que: "*Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló*";

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG dispone que "*la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)*";

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 25.01.2019

Que, en el presente caso, se advierte que a la fecha de presentación del desistimiento del recurso de apelación, materia de autos, este Consejo de Apelación de Sanciones no ha notificado a la recurrente acto administrativo por medio del cual se haya emitido pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA, así como tampoco existen administrados que se hayan adherido al recurso;

Que, en ese sentido, habiéndose desistido **SAKANA DEL PERU S.A.** mediante escrito con Registro N° 00021504-2019 de fecha 26.02.2019, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 27.08.2018, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito de Registro N° 00089468-2018 de fecha 20.09.2018;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE y el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE; y, estando a lo acordado mediante Acta de Sesión N° 008-2019-PRODUCE/CONAS-CP del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por **SAKANA DEL PERU S.A.** respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5605-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 27.08.2018; en consecuencia, se declara concluido el presente procedimiento sancionador.

Artículo 2°.- Notificar a **SAKANA DEL PERU S.A.** la presente resolución conforme a Ley y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones – PA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


ROONY RAFAEL ROMERO NAPA
Presidente (s)

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones